

Plan Anual de Vacantes 2019

Ministerio de Educación Nacional

Enero 2019



La educación
es de todos

Mineducación

Plan Anual de Vacantes 2019

Ministerio de Educación Nacional

INTRODUCCIÓN

El plan anual de vacantes del Ministerio de Educación Nacional hace parte integral del Plan Estratégico de gestión del talento Humano y está alineado con el plan estratégico institucional.

En el presente documento contiene el análisis de las vacantes de la planta de personal, la proyección de la forma de provisión y la identificación de los empleos que quedarán vacantes durante el año 2019, con ocasión del cumplimiento de la edad de retiro forzoso o la pensión de jubilación de sus titulares.

“Una política de gestión del talento humano que sea planificada será un activo crucial para el aumento de la efectividad y la productividad de las entidades públicas”. (DAFP, 2018).



Contenido

<u>1. OBJETIVO</u>	<u>3</u>
<u>2. METODOLOGÍA</u>	<u>3</u>
<u>3. ANÁLISIS DE PLANTA ACTUAL.</u>	<u>3</u>
<u>4. ANÁLISIS PROVISIÓN DE EMPLEOS.</u>	<u>5</u>
4.1 PROVISIÓN DE VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.	5
4.2 PROVISIÓN TRANSITORIA DE EMPLEOS VACANTES.	7
4.3 PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES.....	7
<u>5. PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO POR EDAD DE RETIRO FORZOSO O JUBILACIÓN.</u>	<u>8</u>

1. OBJETIVO

El Plan Anual de Vacantes hace parte integral del plan estratégico de talento humano y tiene por objetivo diseñar estrategias para la provisión del talento humano, en el Ministerio de Educación Nacional, en los empleos que por diversas situaciones administrativas se encuentren vacantes durante el año 2019. Estas estrategias comprenden la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción, temporales y de carrera administrativa a través del mérito, el uso de lista de la Convocatoria 434 de 2016 u otras convocatorias y la provisión transitoria conforme a la normatividad existente

2. METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente Plan Anual de Vacantes se atendieron los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-. Así las cosas, en él se incluye la relación detallada de los empleos en vacancia definitiva a ser provistos para garantizar la adecuada prestación de los servicios, así como las vacantes temporales cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley.

3. ANÁLISIS DE PLANTA ACTUAL.

La planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006, modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011, 1826 del 31 de agosto de 2012, 2546 del 12 diciembre de 2014, 1301 del 18 de junio de 2015, el 0158 del 01 de febrero de 2016, el 1055 del 27 de junio del 2016, el 1209 de 25 de julio de 2016 y Decreto 1210 del 25 de julio de 2016, está conformada por un total de quinientos sesenta y un (561) empleos de los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial.

Ahora bien, mediante el Decreto No. 4974 del 30 de diciembre del 2011, el Gobierno Nacional creó unos empleos temporales en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2012, prorrogada mediante los Decretos No. 2761 del 28



de diciembre del 2012, 2709 del 26 de diciembre del 2014 y 2238 del 24 de noviembre del 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Finalmente, en relación con los empleos temporales se profirió el Decreto No. 2466 del 28 de diciembre de 2018, por medio del cual se suprimieron veintisiete (27) cargos y se prorrogó la vigencia para cien (100) de esos empleos denominados Profesional Especializado, 2028, Grado 21 de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, a partir del 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Así las cosas, a partir del 1º de enero de 2019, la planta de personal está conformada por un total de seiscientos sesenta y un (661) empleos de carrera, de libre nombramiento y remoción, y temporales, distribuidos en los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, de la siguiente forma:

i. EMPLEOS DE CARRERA:

NIVEL	ENCARGO	PERÍODO DE PRUEBA	PROPIEDAD	PROVISIONAL	VACANTE	TOTAL/NIVEL
ASESOR			4			4
PROFESIONAL	48	62	135	54	37	336
TÉCNICO	25	9	13	5	5	57
ASISTENCIAL	2	12	21	29	8	72
TOTAL/EMPLEOS	75	83	173	88	50	469

Fuente: Bases de datos Subdirección de Talento Humano
Fecha de corte: 31 de diciembre de 2018

ii. EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN:

NIVEL	ENCARGO	NOMBRAMIENTO ORDINARIO	VACANTE	TOTAL/NIVEL
DIRECTIVO		31	1	32
ASESOR		35	3	38
PROFESIONAL		7	3	10
TÉCNICO		1		1
ASISTENCIAL		11		11
TOTAL/EMPLEOS	0	85	7	92

Fuente: Bases de datos Subdirección de Talento Humano
Fecha de corte: 31 de diciembre de 2018



iii. EMPLEOS TEMPORALES

NIVEL	PROVISTOS	VACANTES	TOTAL/EMPLEOS
PROFESIONAL	74	26	100
Fuente: Subdirección de Talento Humano			
Fecha: 15 de enero de 2019			

Analizando las vacantes que se reportan, se tiene que la planta permanente se encuentra provista en un 89.84% y los empleos temporales en un 74%.

4. ANÁLISIS PROVISIÓN DE EMPLEOS.

4.1 Provisión de vacantes definitivas de empleos de carrera mediante concurso de méritos.

En el marco de la Convocatoria 434 de 2016, el Ministerio de Educación Nacional ofertó ciento quince (115) vacantes de empleos de carrera, habiéndose conformado listas de elegibles para proveer ciento trece (113), la totalidad de las cuales se encuentran en firme.

El Ministerio de Educación Nacional una vez fue comunicado de la firmeza de los actos administrativos contentivos de las listas, procedió con el nombramiento en período de prueba para ciento trece (113) vacantes de empleos de carrera.

Sin embargo, con ocasión a la no aceptación de los nombramientos, la no posesión o la renuncia a los empleos, a 31 de diciembre de 2018 existían treinta (30) empleos vacantes de los ciento trece (113) para los que se conformó lista de elegibles, los cuales se encuentran distribuidos en las diferentes dependencias del Ministerio de Educación Nacional, así:



DEPENDENCIA	NIVEL	VACANTES
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	TÉCNICO	2
OFICINA ASESORA JURÍDICA	PROFESIONAL	3
	TÉCNICO	1
OFICINA DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES	TÉCNICO	1
OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	PROFESIONAL	3
	TÉCNICO	1
SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ASISTENCIAL	1
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA	PROFESIONAL	1
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROFESIONAL	1
	ASISTENCIAL	1
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	PROFESIONAL	1
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS	PROFESIONAL	1
	ASISTENCIAL	1
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL	1
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	PROFESIONAL	2
	ASISTENCIAL	2
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO Y CONTROL	PROFESIONAL	1
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO	PROFESIONAL	1
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	PROFESIONAL	2
	TÉCNICO	1
	ASISTENCIAL	1
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ASISTENCIAL	1
TOTAL		30

Fuente: Bases de datos Subdirección de Talento Humano
Fecha: 31 de diciembre de 2018

Al respecto resulta pertinente señalar que, en el mes de septiembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional fue notificado de la medida cautelar de suspensión de los Acuerdos CNSC 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016; 20161000001496 de 12 de diciembre de 2016 y 20171000000026 del 2 de febrero de 2017, correspondientes a la Convocatoria No. 434 de 2016, proferido por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección B, de fecha 7 de septiembre de 2018, providencia que ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentre adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto con la convocatoria 434 de 2016; y en consecuencia, abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo, ordenando igualmente a este Ministerio a acatar lo estipulado.



En este sentido y si bien de conformidad con la lista de elegibles conformada para los empleos ofertados se encuentran en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 de la Ley 1437 de 2011 “(...) *El incumplimiento de una medida cautelar dará lugar a la apertura de un incidente de desacato como consecuencia del cual se podrán imponer multas sucesivas por cada día de retardo en el cumplimiento hasta por el monto de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo del renuente, sin que sobrepase cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*” En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional atenderá las directrices que sobre el particular se impartan desde la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República.

4.2 Provisión transitoria de empleos vacantes.

Para la vigencia 2019, se proveerán transitoriamente las vacantes definitivas o temporales que surjan de los empleos de carrera administrativa, mediante encargo y excepcionalmente con nombramiento provisional, teniendo en consideración para ello lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el procedimiento interno señalado en la Resolución 8393 de 2018, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

En relación con los empleos de libre nombramiento y remoción, los mismos se proveerán temporalmente mediante la figura de encargo con un servidor de carrera o de libre nombramiento y remoción por el tiempo que dure la vacancia temporal del mismo o por tres (3) meses en caso de tratarse de una vacante definitiva.

4.3 Provisión de empleos temporales

Las vacantes definitivas de los empleos temporales serán provistos siguiendo el orden señalado en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así:

1. Con las listas de elegibles que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer que remita la CNSC.
2. En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de



carrera del Ministerio de Educación Nacional que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño.

3. En caso de ausencia de personal de carrera, con las personas seleccionadas mediante un proceso que garantice la libre concurrencia.

5. PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO POR EDAD DE RETIRO FORZOSO O JUBILACIÓN.

Teniendo en consideración la normatividad que regula la materia, la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Educación Nacional analizó con corte a 31 de diciembre de 2018, las hojas de vida de sus servidores con el fin de establecer si por estas causas se generarán vacantes de empleos, teniendo como resultado que para la vigencia 2019, un servidor con derechos de carrera en un empleo del nivel profesional de la planta de personal cumplirá la edad de retiro forzoso.

Así mismo se tiene previsto el retiro de cuatro (4) servidores de carrera del nivel profesional y un (1) servidor del nivel asistencial, con ocasión a su inclusión en nómina de pensionados.

Las otras situaciones de retiro del servicio contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 tales como: declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa, renuncia, invalidez absoluta, edad de retiro forzoso, destitución como consecuencia de un proceso disciplinario, declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono, revocatoria del nombramiento por no acreditar requisitos para el desempeño del empleo, por orden o decisión judicial, supresión del empleo, muerte, las demás que determine la Constitución Política y las leyes; se trata de situaciones que no son predecibles y serán vacantes que al momento de presentarse se proveerán bajo la normatividad vigente y atendiendo la situación particular.

